

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA
DEL COLEGIO SANTA ROSA DE LIMA**

**TITULO I
DE LA ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA**

**CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO,
SEDE, DURACION, VIGILANCIA.**

ARTICULO 1. NOMBRE: Para todos los efectos legales, la persona jurídica a que se refiere el presente Estatuto se denomina "ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO SANTA ROSA DE LIMA –BOGOTÁ".

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURIDICA: La asociación de Padres de Familia del Colegio Santa Rosa de Lima-Bogotá, constituida con un mínimo de 100 afiliados; de conformidad con la Constitución Nacional y Leyes de la República de Colombia, de acuerdo con el artículo 38 de la Constitución Política de 1991, artículos 633, 637, 640 y 641 del Código Civil. Inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá y registrada ante la Secretaría de Educación, conforme a lo preceptuado en la Ley 115 de 1994 y los Decretos 1860 de 1994, Art. 40 del decreto 2150 de 1995 y 427 de 1996; Es una ENTIDAD asociativa de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, con número de asociados y patrimonio variable, servicio social, cultural y técnico.

PARAGRAFO 1: Para todos los efectos, en el Colegio Santa Rosa de Lima-Bogotá solo funcionará una Asociación de Padres de Familia con representación en la Junta Directiva de la misma y el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2: La Asociación de Padres de Familia del Colegio Santa Rosa de Lima – Bogotá se regirá por los siguientes principios:

- a) Aceptación de la filosofía y de los principios educativos y del Proyecto Educativo Institucional SantaRosina.
- b) Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- c) Manifestación de respeto, en Público o en Privado, por los principios de la Asociación y por las ideas y opiniones de los demás.
- d) Ausencia de cualquier discriminación de carácter social, económica, política, de raza o de nacionalidad.

ARTICULO 3. DOMICILIO: La Asociación de Padres de Familia del Colegio Santa Rosa De Lima-Bogotá, tendrá su sede principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

carrera 28B N°71-29 (nueva nomenclatura) Barrio Los Alcázares telefax 2405152, correo electrónico aspcolegiosantarosadelima@gmail.com

ARTICULO 4. DURACION: La duración de la Asociación de Padres de Familia será indefinida pero se disolverá y liquidará por voluntad de la mitad más uno de los miembros asociados, por el cierre del plantel o por mandato legal.

ARTÍCULO 5. VIGILANCIA: La Asociación de Padres del Colegio Santa Rosa de Lima-Bogotá, se someterá a la vigilancia y control de las autoridades designadas por la ley.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS: La Asociación de Padres de Familia tendrá como objetivos los siguientes:

OBJETIVO SOCIAL:

- A. Impulsar la educación familiar y escolar y participar en la integración de la comunidad educativa y administrativa.
- B. A partir de la correcta educación familiar, contribuir para lograr un buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijas estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los educadores y la comunidad educativa en general.
- C. Desarrollar actividades culturales y de promoción social que permitan elevar el nivel cultural de los padres de familia y contribuyan a crear en los mismos una firme actitud de cambio y palpitación en el destino de la sociedad en general.
- D. Servir como personera de los intereses de la comunidad en la conservación de elementos, equipos de enseñanza y de un alto nivel académico, la búsqueda de recursos de otras instituciones afines y los demás que demanda la comunidad SantaRosina.
- E. Ejercer vigilancia permanente sobre factores que atenten contra la integridad moral de la comunidad SantaRosina.
- F. Procurar una coordinación entre padres y educadores a fin de descubrir y conocer las inclinaciones vocacionales y capacidades del educando y orientarlo hacia su pleno desarrollo.
- G. Ofrecer al plantel el concurso intelectual y moral necesario para la solución de aquellos problemas personales que perturban la formación integral de los educandos.

- H. Recibir informes personales y directos sobre la asistencia, conducta y aprovechamiento de sus hijos, así como también, el funcionamiento del establecimiento educativo.
- I. Velar y participar en el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación.
- J. Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que le corresponde.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- A. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento de la institución y velar por su continua evaluación de acuerdo con el Decreto 1860 de 1994, para lo cual podrá contratar asesoría especializada.
- B. Promover, coordinar y organizar programas o actividades que procuren el engrandecimiento de la familia y la participación activa de los Padres de Familia o Acudientes, como factores fundamentales en la formación de los estudiantes.
- C. Promover accesos de formación y actualización de los padres de familia, así como de promoción social y de salud, que permitan elevar el nivel cultural de los padres de familia y contribuyan a crear en los mismos una firme actitud de cambio y de participación en el destino de la sociedad.
- D. Propiciar actividades conjuntas con el colegio, que busquen fundamentalmente el estímulo de los valores morales, sociales, religiosos y culturales de la comunidad educativa.
- E. Buscar la integración intelectual, cultural y deportiva con otras Asociaciones o Comunidades Educativas, procurando el intercambio de experiencias que ayuden a mejorar la formación de la comunidad educativa.
- F. Canalizar los recursos económicos hacia el servicio mediato e inmediato de los educandos, mediante capitalización e inversión de excedentes en activos fijos.
- G. Promover la construcción de un clima y cultura de confianza, tolerancia, convivencia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa así como de solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

ARTICULO 7. ACTIVIDADES: Para el cumplimiento de los anteriores objetivos, la asociación podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a. Propiciar actividades culturales y deportivas que busquen la integración de los diferentes estamentos educativos.
- b. Promover, coordinar y organizar cualquier otra actividad, incluso de carácter económico, que beneficie a la asociación para su sostenimiento

y que al mismo tiempo, procure la integración y el bienestar de la comunidad educativa.

ARTICULO 8. CONVENIOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente los servicios, la asociación podrá prestarlos por intermedio de terceros, los cuales podrán ser atendidos mediante la celebración de contratos o convenios previamente establecidos y regidos por las normas legales vigentes, previo acuerdo con las directivas del colegio.

TITULO II DE LOS ASOCIADOS

CAPITULO PRIMERO DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

ARTICULO 9. ASOCIADO: Será miembro activo de La Asociación de Padres de Familia del Colegio Santa Rosa de Lima – Bogotá, todo padre de familia o acudiente que teniendo matriculados a sus hijos o acudidos en el Colegio durante el respectivo año lectivo, pague la cuota de asociación aprobada por la asamblea de delegados y cumplan el presente estatuto.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 10. DEBERES: Son deberes de los asociados:

1. Velar por el buen nombre del Colegio Santa Rosa de Lima – Bogotá y de la Asociación de Padres de Familia.
2. Cumplir con las disposiciones legales y estatutarias que regulan la Asociación.
3. Cumplir con las disposiciones adoptadas por la Asamblea General, la Asamblea de Delegados y la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva cuando pertenezca a ésta.
5. Apoyar y colaborar en el desarrollo y ejecución de los programas y planes propuestos por la Junta Directiva.
6. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Asociación y el Colegio para poder elegir y ser elegido, recibir los servicios y ejercer los demás derechos de la Asociación.
7. Los demás deberes que impongan los Estatutos y reglamentos.
8. Cumplir con las normas y compromisos adquiridos con el colegio.

ARTÍCULO 11. DERECHOS: Son derechos de los asociados:

- a) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en los órganos de gobierno y de fiscalización que fija el presente Estatuto.
- b) Recibir copia de los presentes estatutos al momento de la afiliación y aplicarlos con solemnidad.
- c) Participar con voz y voto en la deliberación de la Asamblea General.
- d) Participar en las actividades que desarrolle la Asociación y de los beneficios que de ella se deriven.
- e) Revisar dentro de un período de cinco (5) días, anteriores a la fecha de reunión de la Asamblea General, los libros y documentos de la Asociación.
- f) Utilizar los servicios, la asesoría y la orientación que la Asociación pueda prestar, dentro de las normas y reglamentos que al efecto se expidan.
- g) Fiscalizar la gestión de los miembros de la Junta Directiva, pudiendo examinar los libros y balances siempre en asocio con el Fiscal.
- h) Solicitar a la Junta Directiva llevar la vocería de los justos reclamos o peticiones ante las directivas del plantel o ante las autoridades competentes, siguiendo el conducto regular.
- i) En caso de sanción, tiene derecho a la réplica de acuerdo al reglamento interno de la Asociación.

CAPITULO TERCERO DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

ARTICULO 12. Se perderá la calidad de asociado por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por renuncia voluntaria, por escrito, debidamente aprobada por la Junta Directiva
- b. Por cancelación de la matrícula escolar y retiro de la institución de la hija o estudiante a quien representa como acudiente autorizado.
- c. Por exclusión debidamente adoptada y motivada.

ARTICULO 13. SANCIÓN: Se optará por la sanción que puede ir desde la suspensión parcial hasta la expulsión, de acuerdo a la gravedad, cuando el asociado se encuentre incurso en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por graves infracciones a la disciplina social establecida en el presente estatuto y/o disposición reglamentaria general y especial y demás decisiones de la Asamblea General y/o Junta Directiva.
- b) Por violar total o parcialmente en forma grave los deberes de los asociados consagrados en los presentes estatutos.

- c) Por servirse de la Asociación para provecho irregular propio, de otros asociados o de terceros.
- d) Por falsedad o manifiesta reticencia en la presentación de informes o documentos que se le exijan.
- e) Por entregar a la Asociación bienes adquiridos indebidamente o de procedencia fraudulenta.
- f) Por abstenerse de pertenecer de forma reiterada e injustificada, hasta 3 veces, en los eventos democráticos a que se le convoque.
- g) Por incumplimiento sistemático de las obligaciones contraídas con la Asociación.
- h) Por consumo de sustancias prohibidas, por actos delictivos o por mala conducta, que atente contra la moral y las buenas costumbres, de acuerdo a las características de formación del colegio.
- l) Cuando pertenezca a juntas directivas de acciones comunales y conjuntos residenciales del mismo sector

ARTICULO 14. PROCEDIMIENTO PARA LA SANCIÓN

1. Se recibirá por escrito la respectiva demanda con destino al comité de conciliación que ejercerá justicia en número impar y será el que designe la Junta Directiva.
2. Leída la demanda se catalogará la falta de tres maneras de acuerdo a la intención, a la disposición de cometer el acto o por incidencia de un tercero, como leve, menos leve y grave.
3. Se comunicará por escrito con indicación de la falta cometida, se otorgará un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de publicación, para que el requerido presente de forma escrita sus descargos apelando a la legítima defensa.
4. En caso de que el imputado demuestre fallo en su contra, por faltas al debido proceso, podrá pedir revocatoria a la asamblea general de afiliados quien dictará sentencia final.
5. Después de proferido el fallo respectivo, si no hay reposición, se determinará caso juzgado y cerrado.

TITULO III DEL PATRIMONIO

CAPITULO PRIMERO DE LOS BIENES QUE LO CONFORMAN

ARTÍCULO 15. CONFORMACION DEL PATRIMONIO: El Patrimonio de la Asociación de Padres de Familia estará formado por:

- a) Los excedentes de ejercicios anuales que no hayan tenido una destinación específica por la Junta Directiva de la Asociación.
- b) Los excedentes de ejercicios anteriores.
- c) Los legados, donaciones y/o adquisiciones de cualquier orden que sean destinados específicamente a incrementar el patrimonio de la Asociación.
- d) El superávit de capital.
- e) Reservas y fondos permanentes.
- f) Su propio inventario.
- g) El inventario que por comodato se le entregue al colegio para las gestiones académicas y administrativas.

PARAGRAFO ÚNICO. REGLAS DE DESTINACION: El patrimonio y rentas de la Asociación no podrán destinarse a finalidades distintas a las previstas en estos estatutos, ni podrán ser objeto de distribución de utilidades entre sus miembros. Por consiguiente, todas las excedentes operaciones que se produzcan, aumentaran su patrimonio y sus rentas y se destinaran al mismo objeto. Los aportes que hagan al patrimonio de la Asociación, tanto sus miembros fundadores y asociados como la demás personas públicas o privadas, no confieren a los aportantes derecho alguno al patrimonio de la Asociación durante su existencia, ni los faculta para intervenir en su administración por fuera de lo previsto en estas normas estatutarias, ni a menoscabar su autonomía.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 16. CUOTAS: La Asociación contará con (2) dos clases de dos cuotas así:

- a) **Ordinaria:** Esta cuota la aportan todos los asociados por cada año lectivo.
- b) **Extraordinaria:** Esta cuota es propuesta por la Junta Directiva para fines específicos y debe ser aprobada por la Asamblea de Delegados.

PARAGRAFO ÚNICO: Una vez se ostente la calidad de afiliado de manera voluntaria, la contribución se vuelve obligatoria por ser un derecho adquirido por la asociación.

ARTICULO 17: El valor de las cuotas ordinarias, será presentado anualmente por la Junta Directiva a la Asamblea General de Delegados para su aprobación. El incremento se fijará tomando como base el valor de la cuota pagado por cada asociado en el año anterior y de conformidad con el presupuesto aprobado con las normas legales.

ARTICULO 18: Las cuotas se pagaran por núcleo familiar sin consideración al número de hijas matriculas del colegio.

ARTÍCULO 19: Los dineros que por cualquier concepto se reciban, ingresarán oportunamente en las mismas especies y cuantías a una cuenta bancaria a nombre de la asociación, con las firmas del Presidente, Tesorero y un tercero que designe la Junta Directiva.

TITULO IV DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION

CAPITULO PRIMERO DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS

ARTÍCULO 20. ÓRGANOS DIRECTIVOS: Los órganos directivos de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Santa Rosa de Lima-Bogotá son los siguientes:

- a) La Asamblea General de Padres.
- b) La Asamblea General de Delegados.
- c) La Junta Directiva.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 21. INTEGRANTES: La Asamblea General de Asociados estará integrada por todos los padres de familia como miembros activos previamente afiliados y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para la asociación, quienes tendrán derecho a voz y voto por núcleo familiar,

ARTÍCULO 22. AUTORIDAD: La Asamblea General de Asociados es el Organismo Supremo de la Asociación de Padres de Familia y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, siempre que se ajusten a la Ley y a este Estatuto.

PARAFAFO 1: La Asamblea General de Asociados, delegará su autoridad en la Asamblea General de Delegados al momento de nombrar a sus representantes de curso.

PARAGRAFO 2: El Fiscal verificará la lista de asociados hábiles en inhábiles y la relación de estos últimos será publicada en las oficinas de la asociación y cartelera con 8 días de anticipación a la realización de la asamblea o elección de delegados para conocimiento de los afectados.

ARTÍCULO 23. REUNION: La Asamblea General de Asociados se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

- a) **ORDINARIAS:** Convocadas periódicamente y sesionarán dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año.
- b) **EXTRAORDINARIAS:** Se realizarán por decisión expresa de la Junta Directiva, por solicitud del 20% de los asociados, por solicitud del Fiscal o por solicitud de la Madre Rectora del Colegio; y en ella, se tratarán solo los temas para los cuales fue provocada.

ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA: La convocatoria para la Asamblea General de Asociados se hará por lo menos con 15 días de anticipación, mediante circular enviada a los asociados y se colocará aviso de la convocatoria en la parte más visible del plantel, firmado por el Presidente de la Junta Directiva saliente o en su defecto por cualquier otro miembro de la Junta Directiva.

PARAGRAFO ÚNICO: De igual forma se hará para la convocatoria a la Asamblea General de Delegados y se citarán las personas que tengan la facultad para hacerlo con cinco (5) días de anticipación, mediante circular enviada a sus miembros.

ARTÍCULO 25. QUÓRUM: Constituirá quórum deliberatorio y decisorio un número de asociados que represente la mitad más uno de los asociados para lo cual se dará una hora de espera contada a partir del primer minuto de la hora señalada para la iniciación de la respectiva Asamblea y las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los asistentes.

De no existir quórum decisorio transcurrida una hora de espera, se sesionará válidamente con la presencia de los convocados siendo entonces quórum decisorio la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO 26. FACULTADES: La Asamblea General de Asociados, como órgano supremo de la Asociación, tendrá las siguientes facultades:

- a) Proponer y/o resolver toda inquietud que le sea propuesta por la Junta Directiva, la Asamblea de Delegados y el Fiscal.
- b) Autorizar la enajenación de los bienes de la Asociación.
- c) Decretar la disolución y liquidación de la Asociación
- d) Tomar las medidas conducentes para que la Asociación logre sus objetivos
- e) Las demás que la Ley le asigne.

CAPITULO TERCERO DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS

ARTÍCULO 27. INTEGRANTES: La Asamblea de Delegados estará conformada por dos padres de familia de cada curso con sus respectivos suplentes numéricos.

PARAGRAFO ÚNICO: Por núcleo familiar solo podrá existir un delegado en cursos diferentes.

ARTÍCULO 28: La elección de los delegados y sus suplentes, se hará en la Asamblea General ordinaria, convocada por el Presidente de la Junta Directiva u otro integrante de la misma o por la Madre Rectora, en la primera reunión general de padres de familia convocada por las directivas del colegio.

PARAGRAFO ÚNICO. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCION: Todos los asociados pueden ser candidatos. Cada núcleo familiar solo tiene derecho a un (1) voto por curso y los delegados elegidos, serán quienes obtengan la mayoría de votos; los suplentes serán el tercero y el cuarto en la votación.

1. Los padres de familia debidamente acreditados, bajo la dirección del profesor titular o del representante de la Asamblea de Delegados del año anterior, harán la votación e informarán el resultado a la Asamblea de Delegados.
2. Los miembros de la Junta Directiva saliente harán parte por derecho propio de la Asamblea de Delegados con voz y voto, en las deliberaciones de la misma.

ARTÍCULO 29. REUNION: La Asamblea de Delegados celebrará reuniones ordinarias semestralmente y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente de la Junta Directiva, el Fiscal o por un número no inferior a la cuarta parte (1/4) de sus miembros.

PARAGRAFO ÚNICO: Cuando el delegado elegido no pueda asistir a las asambleas convocadas, este podrá ser representado mediante poder escrito.

ARTÍCULO 30. QUÓRUM: La asamblea de delegados podrá deliberar con cualquier número plural de sus integrantes. Constituirá quórum decisorio la asistencia de la mitad más uno de los asistentes y la decisión se tomará con la mitad más uno de los asistentes.

Al no existir quórum decisorio, transcurrida una hora de espera, se sesionará válidamente con la presencia de los convocados siendo entonces quórum decisorio la mitad mas uno de los existentes.

En caso de empate en una votación se hará una nueva y si persiste el empate, se decidirá utilizando cualquier modalidad de sorteo aprobado por la misma asamblea.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS:

La asamblea de delegados tendrá las siguientes funciones:

- a) Elegir a los miembros que deberán conformar la Junta Directiva, para el periodo de un año lectivo, entendiéndose que éste termina hasta la nueva elección de los dignatarios que los sustituyan.
- b) Nombrar un representante al Consejo de padres.
- c) Analizar y presentar los estados financieros semestralmente y el presupuesto de ingresos y egresos que la Junta Directiva presente a su consideración.
- d) Colaborar con el desarrollo de las actividades que la Junta Directiva programe.
- e) Delegar, cuando así lo considere, en la Junta Directiva o en su Presidente, algunas de sus facultades.
- f) Integrar los comités que la Junta Directiva organice, los cuales estarán bajo la dirección de uno de los miembros.
- g) Servir de personero de los intereses de la Comunidad Educativa, especialmente de los padres de familia.
- h) Autorizar gastos o celebración de contratos superiores a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuando no correspondan al presupuesto de la asociación.
- i) Analizar y presentar las reformas estatutarias para que sean aprobadas o improbadas por la asamblea general.
- j) Los demás que le correspondan de conformidad con este Estatuto y los que nos están especialmente asignados a otro organismo.
- k) Los delegados que no sean elegidos en la Junta Directiva deberán conformar los comités de trabajo y nombrarán un delegado con voz pero sin voto a la misma.

ARTÍCULO 32. PERDIDA DE LA CALIDAD DE DELEGADO: Se pierde la calidad de delegado por los siguientes motivos:

- a) Por ausencia a tres asambleas, sin mediar justa causa.
- b) Por el no cumplimiento de sus funciones.
- c) Cuando sus actos lesionen los principios morales y éticos de la Asociación.
- d) Por la culminación del periodo para el cual fue elegido.
- e) Por exclusión.

CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 33. DEFINICION E INTEGRANTES: La Junta Directiva será el órgano ejecutivo de la Asociación de Padres de Familia del Colegio santa Rosa de Lima-Bogotá y estará integrada por ocho (8) miembros así:

Un presidente

Un vicepresidente

Un secretario

Un tesorero

Un fiscal

Tres vocales.

PARAGRAFO ÚNICO: El Presidente es el representante legal de la Asociación y es el delegado ante el Consejo Directivo por derecho propio con voz y voto.

ARTÍCULO 34. REQUISITOS: Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser miembro de la Asamblea de Delegados.
2. Estar al corriente con la Asociación y con el Colegio.
3. No tener vínculos contractuales con la Asociación, ni el Colegio (salvo los derivados del contrato de matrícula). Tampoco podrán hacerlo sus padres, cónyuges o compañeros permanentes o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
4. Los miembros de la Junta Directiva no deben tener parentesco entre sí, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
5. Los directivos de la Asociación no deben pertenecer a la Acción Comunal u otra institución de carácter similar en la misma localidad 12.
6. No tener antecedentes judiciales.
7. Para los cargos de Presidente y Tesorero es indispensable haber Pertenecido a la Asamblea de Delegados, durante el último año con participación activa y que la alumna representada no pertenezca a grado 11, a menos que tenga hermanos en grados inferiores.
8. Tener la intención, voluntad y el tiempo requerido para asistir cuando le sea convocado.

ARTICULO 35. ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La elección la hará la Asamblea de Delegados en su primera Asamblea, de manera nominal, es decir, previa postulación o inscripción ante la secretaria de la Asamblea, cada delegado en orden de lista votará mediante papeleta.

PARAGRAFO 1. La rectora por derecho propio formará parte de las deliberaciones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

PARAGRAFO 2. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser elegidos para un segundo período o más.

PARAGRAFO 3. Para la nueva Junta Directiva, es necesario que mínimo dos (2) miembros de la Junta saliente la integren, para garantizar la continuidad de los proyectos y/o propuestas generadas durante el año de trabajo.

ARTICULO 36. REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente cuando sea debidamente convocada por el Presidente, el Fiscal o por lo menos la mitad mas uno de sus miembros.

ARTICULO 37. QUÓRUM: La Junta Directiva podrá abrir sus sesiones y deliberaciones con la mitad más uno de sus miembros.

ARTICULO 38. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Se perderá la calidad de miembro de la Junta Directiva y a juicio de ésta, por los siguientes motivos:

- a) Quien deje de asistir injustificadamente a dos (2) reuniones ordinarias consecutivas.
- b) Quien presente renuncia y le sea aceptada por la Asamblea de Delegados
- c) Por exclusión

PARAGRAFO ÚNICO: Cuando un miembro de la Junta Directiva, pierda dicha calidad, por incumplimiento de los estatutos o por razones personales, la Junta acudirá a la Asamblea General de Delegados, quienes elegirán al sucesor del cargo vacante.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

1. Fijar su reglamento interno.
2. Elegir los dignatarios que trata el artículo N° 35
3. Nombrar los coordinadores de los respectivos comités de trabajo.
4. Proponer a la Asamblea General de Delegados las reformas estatutarias que considere convenientes.
5. Estudiar el presupuesto anual de ingresos y egresos presentado por el Tesorero y el contador e impartir su aprobación para la presentación a la Asamblea de Delegados.

6. Rendir un informe anual a la Asamblea de Delegados y/o Asamblea General de Padres, sobre las actividades de la Asociación, así como un análisis de la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos.
7. Presentar para la aprobación de la Asamblea General de Delegados, estados financieros semestrales de la Asociación, los cuales deben ser presentados por el Contador, Tesorero y Presidente, teniendo en cuenta la opinión y el dictamen del Fiscal.
8. Aprobar o improbar los Estados Financieros mensuales.
9. Aprobar o improbar los proyectos presentados por los Comités de Trabajo.
10. Autorizar gastos y celebración de Contratos que deba celebrar el Presidente, por valores superiores a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes y hasta 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
11. Estudiar y resolver sobre la destinación de los fondos de la Asociación, siempre del espíritu del presente Estatuto.
12. Proponer el monto de los aportes o cuotas que deben pagar los asociados, para ser presentados y aprobados en la Asamblea de delegados.
13. Convocar a la Asamblea General o a la Asamblea de Delegados a reuniones ordinarias o extraordinarias, con sujeción a las normas señaladas en el presente Estatuto.
14. Determinar la cuantía de la garantía de manejo que debe constituir el Tesorero.
15. Velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en el presente Estatuto y las que se dicten para el buen desarrollo de la Asociación.
16. Proponer, impulsar y elaborar el plan de trabajo con base en los programas aceptados de cada comité y en colaboración de la Rectora del Colegio, dentro de la órbita de su propia competencia.
17. Delegar en el Presidente o en cualquiera de sus dignatarios cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones que no se hayan reservado expresamente o cuya delegación no esté prohibida.
18. Autorizar la apertura de Cuentas Corrientes y/o de Ahorros a nombre de la Asociación, las cuales deberán llevar las firmas del Presidente, del Tesorero y un tercero que designe la Junta. Así mismo, deberá autorizar las inversiones temporales que deban efectuarse.
19. Constituir los Comités de Trabajo o comisiones que crea necesarios para el logro de los objetivos y fines de la Asociación. Las Comisiones se conformarán como apoyo a actividades específicas temporales.
20. Solicitar información a las Directivas de Colegio sobre el funcionamiento del mismo y comunicar las fallas que observe en este funcionamiento, buscando la solución a las mismas.

21. Establecer y aprobar la creación o supresión de cargos administrativos, así como su remuneración, aplicando las mismas restricciones existentes para miembros de la Junta Directiva.
22. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación, hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y los demás comités de trabajo.
23. Colaborar con las directivas y el cuerpo docente, el desarrollo de las diferentes actividades que se programen.
24. Velar por el buen funcionamiento en la prestación de los servicios complementarios otorgados a las educandas, tales como: servicios de transporte, seguro estudiantil, suministro de uniformes, servicio de cafetería o viandas, salubridad, etc; siguiendo el conducto regular.
25. Velar por el estricto cumplimiento de las decisiones de la Asamblea de Delegados.
26. Estudiar las mejores opciones de rendimientos financieros de los dineros de la Asociación, autorizar la apertura y manejo de cuentas.
27. Elegir entre sus miembros a quienes desempeñaran los cargos directivos mediante voto secreto.
28. Coordinar con las directivas, las reuniones con los Padres de Familia del mismo, para que los delegados puedan rendir sus informes.
29. Las demás que le asigne la Asamblea General de Asociados o la Asamblea General de Delegados.

PARAGRAFO ÚNICO: Queda prohibido a todos los miembros de la Junta Directiva, tener en custodia implementos que no sean de la oficina de la Asociación y documentos tales como: recibos, cheques, consignaciones y demás elementos que no pertenezcan a la Asociación. Tampoco deben tener en su residencia objetos, documentos y demás que no sean de estricta necesidad para su trabajo.

CAPITULO QUINTO DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Llevar la representación legal de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Santa Rosa de Lima y delegado ante el consejo directivo por derecho propio con voz y voto.
- b) Firmar junto con el Tesorero y un tercero que designe la Junta, los egresos y el registro de la cuenta bancaria, con el visto bueno del Fiscal.
- c) Velar por el cumplimiento del presente Estatuto y hacer cumplir las decisiones de las Asambleas y la Junta Directiva.

- d) Convocar y presidir la Asamblea General, la Asamblea de Delegados y la Junta Directiva.
- e) Ordenar los pagos y gastos que demande la administración de la Asociación, de acuerdo con las autorizaciones que le confiere el presente Estatuto y/o las que le otorgue la Asamblea General, la Asamblea de Delegados o la misma Junta Directiva.
- f) Designar los miembros de los Comités de trabajo o de las comisiones, vigilando las actividades desarrolladas por éstas.
- g) Nombrar los cargos administrativos, de acuerdo a las aprobaciones impartidas por la Junta Directiva.
- h) Celebrar contratos u ordenar gastos de conformidad con este Estatuto y/o las autorizaciones que le sean otorgadas por los órganos superiores.
- i) Firmar junto con el Tesorero y el dignatario elegido por la Junta, los cheques y/o títulos valores autorizados legalmente.
- j) Coordinar con la Rectoría del Colegio, las acciones conjuntas que propendan por el bienestar y progreso de la Institución.
- k) Ratificar con su firma las actas y demás documentos pertinentes.
- l) Recibir con el Tesorero las donaciones de entidades oficiales o privadas. Estas últimas, con la autorización de la Asamblea de Delegados.
- m) Las demás que le fije la Asamblea General, Asamblea de Delegados o la misma Junta Directiva.

PARAGRAFO 1: El Presidente de la Junta Directiva podrá celebrar contratos con previa autorización de la Junta Directiva hasta por cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para contratos mayores de la suma estipulada, deberá contar con la autorización de la Asamblea General de Delegados.

PARAGRAFO 2: El presidente no deberá ser delegado de grado once, salvo que tenga hijas en cursos inferiores.

CAPITULO SEXTO DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 41. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del Vicepresidente las siguientes:

- a. Asumir las funciones del Presidente en ausencia temporal de éste.
- b. Convocar a elección de Presidente cuando la ausencia o renuncia de éste sea definitiva.
- c. Cooperar con los Miembros de la Junta Directiva en la buena marcha de la Asociación.

- d. Las demás que le fijen la Asamblea de Delegados o la Junta Directiva.

PARAGRAFO ÚNICO: El Vicepresidente no deberá ser delegado del grado once, salvo que tenga hijas en cursos inferiores.

CAPITULO SEPTIMO DEL SECRETARIO

ARTICULO 42. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del secretario las siguientes:

- a. Ejercer las funciones de secretario de la Asamblea General de Delegados y Junta Directiva.
- b. Llevar los libros de inscripción de Asociados, Actas de Asamblea General, Actas de Asamblea de Delegados y Actas de Junta Directiva y firmarlas con el Presidente.
- c. Preparar el orden del día de la Asamblea General, Asamblea de Delegados y Junta Directiva, con la debida anticipación, en coordinación con el Presidente.
- d. Redactar y leer las actas de las respectivas reuniones y hacer las correcciones ordenadas.
- e. Atender la correspondencia de la Asociación.
- f. Mantener en orden el archivo general de la Asociación.
- g. Colaborar con el Tesorero y el Fiscal en la elaboración del inventario de los bienes de la Asociación.
- h. Brindar la información clara y precisa en las reuniones sobre los asuntos que competen a su cargo.
- i. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

PARÁGRAFO ÚNICO: El secretario no deberá ser delegado del grado once, salvo que tenga hijas en grados inferiores.

CAPITULO OCTAVO DEL TESORERO

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero las siguientes:

- a. Presentar a la Junta Directiva un informe del estado de Tesorería y de la ejecución presupuestal mensualmente.
- b. Mantener una caja menor de fondos hasta por la suma de cien mil pesos m/te (\$100.000.00).
- c. Firmar junto con el Presidente y el dignatario elegido por la Junta, los egresos y el registro de la cuenta bancaria, con el visto bueno del Fiscal.

- d. Adquirir una póliza de manejo y cumplimiento de acuerdo con el monto fijado por la Junta Directiva.
- e. Presentar en cada reunión el estado de cuentas a la Junta Directiva.
- f. Recaudar y consignar en las cuentas de la Asociación los ingresos provenientes de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de otros ingresos que obtenga la Asociación.
- g. Colaborar en la elaboración del proyecto del presupuesto anual, que la Junta Directiva debe presentar a la Asamblea de Delegados, para su aprobación.
- h. Recibir, con el Presidente de la Junta Directiva, las donaciones y auxilios de entidades oficiales y particulares. Estas últimas, con la aprobación de la Asamblea de Delegados.
- i. Ejecutar las órdenes de pago de los compromisos adquiridos por la Asociación.
- j. Presentar el balance anual que elabore el contador de la Asociación, para que lo estudie la Junta Directiva y lo presente ante la Asamblea de Delegados para su aprobación.
- k. Asesorar a la Junta Directiva en la aprobación del proyecto del presupuesto anual, que se entregará a consideración de la Asamblea de Delegados.
- l. Realizar los pagos autorizados por la Junta Directiva, sujetándose al presupuesto aprobado por la Asamblea de Delegados.
- m. Rendir informe de tesorería a la Asamblea General, la Asamblea de Delegados o cuando lo solicite alguno de los asociados.
- n. Elaborar junto con el Fiscal y el Secretario(a), el inventario de los bienes de la Asociación.
- o. Manejar correctamente los dineros y cuentas de la Asociación de Padres de Familia.
- p. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias, tanto de la Junta Directiva, como de la Asamblea General y la Asamblea de Delegados.
- q. Firmar conjuntamente con el Presidente y el dignatario elegido por la Junta, los cheques correspondientes a los pagos aprobados por la Junta Directiva.
- r. Mantener en la oficina de la Asociación talonarios de cheques, cuentas, recibos y demás elementos de la Asociación.
- s. Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea de Delegados.

PARAGRAFO ÚNICO: El Tesorero no deberá ser delegado del grado once, salvo que tenga hijas en grados inferiores.

CAPITULO NOVENO DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 44. FUNCIONES DE LOS VOCALES: Son funciones de los vocales las siguientes:

- a. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y participar en sus decisiones.
- b. Realizar las tareas que les sean encomendadas por la Junta Directiva.
- c. Presidir los Comités de Trabajo de la Asociación.
- d. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de los comités como coordinadores y someterlos a su estudio y aprobación.
- e. Colaborar con el Presidente en el estudio y organización de los propósitos de la Asociación.

TITULO V

VIGILANCIA Y FISCALIZACION

CAPITULO PRIMERO DEL FISCAL

ARTICULO 45: Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el estado ejerce sobre las Asociaciones de Padres de Familia. La Asociación de Padres de Familia del Colegio Santa Rosa de Lima, tiene para tal propósito un Fiscal y será el Representante de la Asamblea General, estará por derecho propio en todas las Juntas Directivas, con voz pero sin voto.

ARTICULO 46: ELECCIONES: El Fiscal será elegido por la Asamblea General de delegados para el periodo de un (1) año lectivo y pudiendo ser reelegido, máximo, por otro periodo.

PARAGRAFO ÚNICO: El Fiscal no debe tener parentesco con algún miembro de la Junta Directiva, ni con el contador hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

ARTÍCULO 47: REQUISITO: Para ser elegido Fiscal principal o suplente se requiere:

- a) Tener la calidad de afiliado y delegado
- b) Debe ser miembro activo de la asociación de Padres de Familia.
- c) No puede ser persona ajena a la institución educativa.
- d) Tener el tiempo disponible para acudir cuando sea convocado.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DEL FISCAL

ARTÍCULO 48: FUNCIONES: Son funciones del Fiscal las siguientes:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales que regulan el funcionamiento de las Asociaciones de Padres de Familia y las contenidas en el presente Estatuto y por el reglamento interno adoptado por la Junta.
- b) Controlar el buen empleo de los fondos de la Asociación, de acuerdo con los presupuestos aprobados y reportar cualquier anomalía encontrada, a la Asamblea General, a la Asamblea de Delegados, a la división legal correspondiente y en general a las autoridades competentes.
- c) Iniciar cualquier investigación que considere pertinente para establecer hechos que puedan lesionar el buen funcionamiento de la Asociación o su patrimonio. Esta investigación puede dirigirse contra los propios directivos de la Asociación.
- d) Fiscalizar, inspeccionar y vigilar los actos de la administración, como la de sus colaboradores.
- e) Verificar que las actividades y operaciones que se desarrollen se ajusten a lo prescrito en el presente Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General, Asamblea de Delegados y Junta Directiva, según el caso.
- f) Informar oportunamente y por escrito al organismo administrativo correspondiente respecto de cualquier actividad o hecho que considere no ajustado a las normas legales y estatutarias.
- g) Citar a la Junta Directiva y a las Asambleas a sesiones extraordinarias cuando considere que existe mérito para ello.
- h) Rendir periódicamente informes a la Junta Directiva y a la Asamblea de Delegados y Asamblea General, sobre las actividades de la Asociación.
- i) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, Asamblea de Delegados y la Junta Directiva con voz pero sin voto.
- j) Revisar y refrendar o glosar los informes y cuentas de Tesorería.
- k) Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Asociación, las actas de las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea.
- l) Supervisar la elaboración de los inventarios de los bienes de la Asociación.
- m) Supervisar el proceso de liquidación de la Asociación cuando sea el caso.
- n) Refrendar con su firma los estados financieros semestrales y rendir el informe correspondiente a la Asamblea de Delegados y a la Asamblea General.
- o) Requerir ante la autoridad competente a las personas responsables para que rindan cuentas sobre el manejo de dinero y bienes de la Asociación, cuando las necesidades así lo exijan.
- p) Las demás que la ley, los Estatutos y las Asambleas le asignen.

TITULO VI DE LOS COMITES DE TRABAJO

CAPITULO PRIMERO NÚMERO, INTEGRANTES, FUNCIONES.

ARTÍCULO 49. NUMERO DE COMITES: La Asociación de Padres de Familia del Colegio Santa Rosa de Lima – Bogotá, contará con al menos, los siguientes comités.

Se crean los siguientes comités:

- Comité de salud
- Comité de comunicaciones
- Comité sociocultural

ARTÍCULO 50. INTEGRANTES: Los Comités de trabajo lo integran los delegados que al término de la elección de Junta Directiva, queden sin nombramiento y se inscribirán con las responsabilidades propias, bajo la coordinación del vocal asignado.

ARTÍCULO 51. SON FUNCIONES DEL COMITÉ SOCIOCULTURAL

1. Participar activamente en los programas educativos que el plantel realice de acuerdo con las normas legales vigentes.
2. Crear, impulsar, socializar proyectos propios de su designación y fomentar las actividades socioculturales que integren a la comunidad educativa a través de sus propios recursos.
3. Presentar informes periódicos sobre su actividad a la Junta Directiva.
4. Manejar sus recursos a través de la tesorería de la Asociación

ARTÍCULO 52. SON FUNCIONES DEL COMITÉ DE SALUD:

1. Informar sobre las necesidades que tiene el personal que compone la Comunidad SantaRosina como son los padres, docentes, alumnos, personal administrativo y en general; todas aquellas personas que tiene vinculo directo con la institución, buscando tener al final del periodo lectivo, una cultura de prevención mediante conferencias y talleres de apoyo, para mejorar la calidad de vida institucional.
2. Manejar sus recursos a través de la tesorería de la Asociación.

ARTÍCULO 53. SON FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMUNICACIONES:

1. Crear mediante el dialogo y la investigación mecanismos para transmitir las ideas y publicaciones, para dar a conocer las actividades de la comunidad a partir de la Asociación de Padres de Familia.
2. Manejar los medios de comunicación básicos de que dispone la institución con respeto y dignidad.
3. Tener al tanto de las reuniones y actividades a los miembros de la Asociación de Padres y llevar de sus actividades, un estricto control.
4. Manejar sus recursos a través de la tesorería de la Asociación.
5. Dar a conocer y publicar las actividades de la Junta Directiva y de los demás Comités de trabajo.

TITULO VII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

CAPITULO PRIMERO DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION, COMUNICACIÓN, PLAZO

ARTÍCULO 54. DISOLUCION: La Asociación se disolverá y liquidará por las siguientes causas:

- a) Cierre definitivo del Colegio
- b) Por disposición legal

ARTÍCULO 55. LIQUIDACION: Disuelta la Asociación, corresponde al Presidente en ejercicio proceder a su liquidación, para lo cual deberá desarrollar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar las operaciones necesarias con el fin de pagar el pasivo de la Asociación
- b) Una vez cubierto el pasivo los bienes que conforman el patrimonio pasarán a una entidad de igual naturaleza y objeto estatutario de la Comunidad de las Hermanas de Santa Rosa de Lima, en Colombia.

ARTÍCULO 56. COMUNICACIÓN: Terminada la liquidación, se convocará a la Asamblea General y se procederá a dar cuenta detallada de las actividades y operaciones.

ARTÍCULO 57. PLAZO: La convocatoria de la Asamblea General de que trata el artículo anterior, deberá hacerse a más tardar, dentro de los noventa (90) días siguientes a la decisión de disolver y liquidar la Asociación.

TITULO VIII REVISION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 58. REVISION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS: Los Estatutos de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Santa Rosa de Lima – Bogotá sólo podrán modificarse por la Asamblea general de Delegados en reunión convocada para este propósito y con el previo conocimiento de las propuestas de revisión y modificación.

ARTÍCULO 59. INICIATIVA: La iniciativa para modificar los Estatutos provendrá de la Junta Directiva o de los Asociados. En este último caso, la propuesta deberá presentarse ante la Junta Directiva, con el aval de no menos del 51% de los Asociados o miembros activos de la Asociación. Corresponde a la Junta Directiva adelantar el trámite de revisión y modificación correspondiente.

PARAGRAFO ÚNICO: Todo asunto no previsto en los Estatutos, deberá resolverlo la Asamblea General de Delegados, con la aprobación de la mitad mas uno de los delegados presentes, teniendo en cuenta las disposiciones legales.

TITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO DE LA REGLAMENTACION Y VIGENCIA

ARTÍCULO 60. REGLAMENTACION: Compete a la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Santa Rosa de Lima - Bogotá.

ARTÍCULO 61. VIGENCIA: El presente Estatuto fue leído, corregido, aplicado y aprobado por la Junta Directiva de la Asociación General de Padres de Familia del Colegio Santa Rosa de Lima y ratificado por la Asamblea General de Delegados.

En constancia firman a las 12:00 pm del día 24 de Octubre de 2009 y rigen a partir de la fecha.

Publíquese y cúmplase

Presidente

Secretaria

Vicepresidente

Tesorero

Vocal

Este es el texto original de los Estatutos, el cual fue leído, ratificado y aprobado en la Asamblea de Delegados, el día 24 de Octubre de 2009.